

**ACUERDO N° 006
(FEBRERO 11 DE 2001)**

“Por medio del cual se exonera del pago del impuesto de Construcción a los inmuebles destinados al culto religioso que construyan las comunidades, congregaciones e iglesias de carácter religioso”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y por las leyes 14 de 1.983, por el Artículo 258 del Decreto 1.333 de 1.986, la ley 125 de 1.992, la Ley 133 de 1.994 y 136 de 1.994,

ACUERDA :

Artículo Primero : Exonérese del pago del impuesto de construcción, hasta el próximo 30 de mayo de 2001, a los inmuebles que construyan las comunidades, congregaciones e iglesias de carácter religioso, destinados únicamente al culto religioso, siempre y cuando posean personería jurídica y reconocimiento de Ministerio del Interior.

Artículo Segundo : Facúltase al señor Alcalde Municipal, por un término de treinta (30) días, para reglamentar y fijar los requisitos para acceder a dicha exoneración.

Artículo Tercero : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en el Municipio de Envigado, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas.

EFRAIN ECHEVERRY GIL
Presidente del Concejo

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE
Secretaria del Concejo